

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Luis Gonzalez Gonzalez

Expediente: 13/2015

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 13/2015, promovido por Luis Gonzalez Gonzalez, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil quince, Luis Gonzalez Gonzalez, presentó vía Infocoahuila ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información número de folio 00018315, en la cual expresamente requería:

"solicito declaracion patrimonial correspondiente al año 2014 del c. director de la contraloria municipal de torreon, coahuila, segun el articulo 52 Fracc. XVIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA." (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil quince, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014/2017

Torreón, Coahuila a 29 de enero de 2014

Oficio CMT/250/29012015.

Asunto: Respuesta a solicitud 00018315/046.

C. LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA

Presente.-

Sirva el presente para contestar en forma y tiempo la solicitud de información identificada con el número de folio 0000018315, expediente: UTM-046/2015, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud de información, notificada por la Unidad de Transparencia Municipal, con el Oficio Número CMT206/23012015/46, me permito informarle que de conformidad los Artículos 74 y 76 Fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, modificados por Decreto Número 694, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 19 de Diciembre de 2014, así como de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionado con dicha reforma, publicado el Viernes 09 de Enero de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el término para presentar la declaración de situación patrimonial, en mi carácter de servidor público obligado, por el sistema DECLARANET, en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, corre del día 01 al 15 de Febrero del año en curso; razón por la cual, una vez que se presente dicha declaración dentro del término legal ya mencionado, se estará en condiciones de atender a su solicitud, y consecuencia proporcionarle una versión pública de la misma.

En espera de haber dado respuesta a su solicitud y con la reserva del término legalmente concedido a los servidores públicos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para presentar la declaración de situación patrimonial, me despido de usted.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"TORREÓN. CIUDAD QUE VENCE"


C.P. JAVIER LECHUGA JIMÉNEZ LABORA
CONTRALOR MUNICIPAL

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Luis Gonzalez Gonzalez, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

“La información que solicite trata específicamente al año 2014 y fue fundamentada en base al Artículo 52 fracc. XVIII, al Artículo 75 Fracc. III y al Artículo 76 Fracc. I , según la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la Declaración de Situación Patrimonial de los servidores públicos y me fue negada, por lo anterior le solicito atentamente se me de respuesta a mi solicitud. (sic)”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha tres (03) de febrero del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/106/15, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 13/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día tres (03) de febrero el año dos mil quince, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha once (11) de febrero del año dos mil quince, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

Torreón, Coahuila a 16 de febrero de 2014
Oficio CMT/371/16022015.
Asunto: Contestación a Recurso RR00001115

C. LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA
Presente.-

Sirva el presente para dar contestación en forma y tiempo al recurso de revisión identificado con el folio RR00001115, expediente 13/2015 en los siguientes términos:

En atención a su oficio, notificado por la Unidad de Transparencia Municipal, con el Número CMT269/10022015/13, en el que solicita a esta dirección, la declaración patrimonial correspondiente al año 2014 del Director de Contraloría Municipal de Torreón Coahuila; de conformidad con los artículos 74 y 76 Fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, modificados por Decreto Número 694, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 19 d Diciembre de 2014, así como de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionado con dicha reforma, publicado el viernes 09 de Enero de 2015, en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, me permito informarle que en tiempo y forma ponemos a su disposición para consulta por medios electrónicos la versión pública de la declaración patrimonial de los servidores públicos del Municipio de Torreón.

La manera de acceder es:

- Ingresar al Portal Municipal (<http://www.torreon.gob.mx>)
- Acceder a la Sección de Transparencia
- Dar clic en botón verde de nombre (Declaraciones Patrimoniales)

Opcionalmente puede entrar de manera directa en el enlace:

<http://www.declaranetcoahuila.gob.mx/sido/publica/?q=035>

En espera de haber dado respuesta a su solicitud y cumpliendo a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me despido de usted.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"TORREON. CIUDAD QUE VENCE"


C.P. JAVIER LECHUGA JIMÉNEZ LABORA

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veintinueve (29) de enero del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día treinta (30) de enero del año dos mil quince y concluyó el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veintinueve (29) de enero del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento

que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: "*solicito declaracion patrimonial correspondiente al año 2014 del c. director de la contraloria municipal de torreon, coahuila, segun el articulo 52 Fracc. XVIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.*"(sic).

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta expresa que: "...el término para presentar la declaración de situación patrimonial, en mi carácter de servidor público obligado, por el sistema DECLARANET, en la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, corre del día 01 al 15 de febrero del año en curso; razón por la cual una vez que se presente dicha declaración dentro del término legal ya mencionado, se estará en condiciones de atender su solicitud...;

El hoy recurrente se inconforma alegando que le fue negada la información solicitada.

QUINTO.- El periódico Oficial del Estado en su publicación de fecha viernes nueve (9) de enero del dos mil quince, en su página octava (8), relativo a disposiciones transitorias estipula que:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. ~~Por única ocasión, en el 2015, las declaraciones anuales de situación patrimonial serán recibidas en tiempo durante los primeros quince días del mes de febrero, con la finalidad de que los servidores públicos del Estado y de los Municipios estén en la posibilidad de conocer y aplicar las nuevas disposiciones que rigen en la materia.~~

TERCERO. - La Secretaría formulará, implementará y operará un programa para emitir las claves de identificación electrónica, a fin de que los servidores públicos estén en posibilidad de utilizarlos a partir del mes de enero del año 2015.

CUARTO. - Las declaraciones patrimoniales que se hayan recibido por medio de las formas escritas y autógrafas, así como por medios remotos de comunicación electrónica que se indicaban antes de entrar en vigor el presente acuerdo, quedarán debidamente validadas conforme a este ordenamiento siempre que reúnan los requisitos de autenticidad, confidencialidad y confiabilidad correspondientes.

Saltillo, Coahuila, a los 7 días del mes de enero del año dos mil quince.

Por lo cual, a la fecha en que se generó la solicitud de información e incluso el presente recurso, aún no finalizaba el término para presentar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

El artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

El artículo Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado en su escrito de contestación describe la manera en que se puede acceder a la declaración pública anual del servidor público Javier Lechuga Jiménez Labora Director de Contraloría Municipal.

INFORMEX COAHUILA Verión Publica de la Declaraci...

declaracioncoahuila.gob.mx

DeclararNet Coahuila

Coahuila

VERSION PUBLICA DE LA DECLARACION PATRIMONIAL

VERSION PUBLICA DE LA DECLARACION PATRIMONIAL PRESENTADA ANTE LA Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Datos Generales
Tipo de Declaración : ANUAL. Referente a: 31/12/2014.
Datos Personales
Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno : JAVIER, LECHUGA, JIMENEZ LABORA.
Experiencia
Antigüedad en el Servicio Público : 6 años(s).
Datos del Puesto
Sector : MUNICIPAL.
Municipio : TORREON.
Nombre del Encargo ó Puesto : DIRECTOR GENERAL.
Ingresos
1. Remuneración: MENSUAL, neto del declarante por el cargo público : \$ 44436.
Bienes Inmuebles
Tipo de Bien : PROPIEDAD PRIVA.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que al momento de solicitar la información la fecha para generar la misma aún no vencía; con fundamento en el artículo 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **SE CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 126, 128, 129, 150, 153

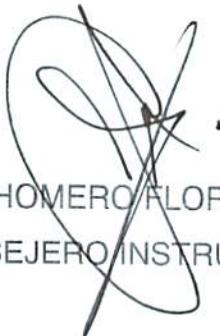
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

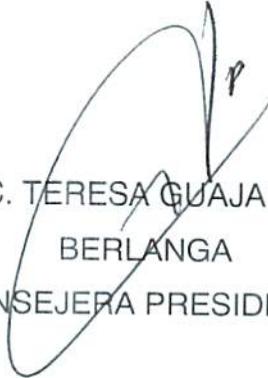
www.icai.org.mx

fracción II, 136, 163 y 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **SE CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

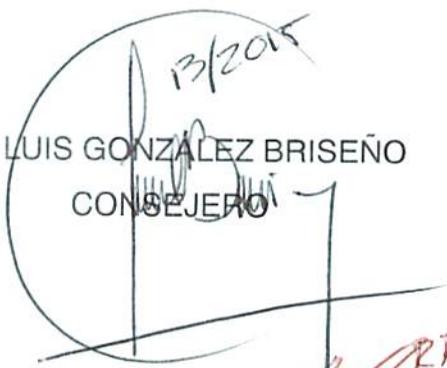
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

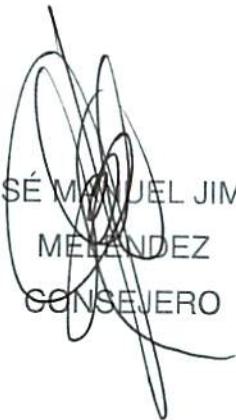
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Díez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.


JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ALFONSO PAUL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO


13/2015
LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO


RR
13/15
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 13/15. - SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. RECURRENTE- LUIS GONZALEZ GONZALEZ. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER